PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 1231.-

QUE ACUERDA PENSION A LOS HEREDEROS LEGITIMOS DEL EXTINTO CAPITAN DE RESERVA DON VICTORIANO NARVAEZ F.-

---

S.3.N°..... Asunción, 19 de Noviembre de 1.948.-

Form. 29

Nº 488.-

VISTOS: los Expedientes N°s.1692 y 3312/48, iniciados por la Señora María Zapata Vda.de Narváez, el primero ante el Estado Mayor General del Ejército y el segundo por el Departamento de Asistencia a Ex-Combatientes Y Deudos de los Muertos en la Guerra del Chaco, en nombre y representación de la misma ante el Ministerio de Defensa Nacional en los que se solicita la pensión que corresponde a los herederos legítimos del extinto Capitán de Reserva don Victoriano Narváez F., fallecido el día 23 de Abril de 1947, en Puerto Antequera, a consecuencia de herida de guerra recibida en la última contienda civil, los documentos acumulados en el mismo expediente que ju stifican haber llenado los requisitos legales pertinentes; el dictamen N° 1004/48 del Sr. Auditor General de Guerra; la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones de los Arts.73 Inc.a) 2a.parte, 74 y 80 Inc.1°,2° y 3° del Estatuto de los Oficiales de las FF.AA. de la Nación y de los Arts.1° y 2° del Decreto-Ley N° 23.315 de fecha 17 de Noviembre de 1.947,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión mensual de (₲.150.-)CIENTO CINCUENTA GUARANIES, a los herederos legítimos del extinto Capitán de Reserva don Victoriano Narváez F., que se distribuirá en la siguiente forma:

A la Sra.María Zapata Vda.de Narváez.....	₲. 75.-
Al menor Raúl Evangelista Narváez Z.....	" 25.-
A la menor Asunción Narváez Z.....	" 25.-
A la menor María Clementina Narváez Z.....	" 25.-
TOTAL:.	₲.150.-

Art.2°.-Equipárase la pensión acordada por este Decreto a la que en igualdad de condiciones corresponde a herederos de Oficiales del cuadro permanente, de acuerdo con el Decreto-Ley N° 23.315 de fecha 17 de Noviembre de 1947, debiendo corresponder a los beneficiarios la suma de (₲.300.-) TRESCIENTOS GUARANIES, mensuales, que se distribuirá en la siguiente proporción:

A la Sra.María Zapata Vda.de Narváez.....	₲.150.-
Al menor Raúl Evangelista Narváez Z.(Ven.Octubre 1950	₲. 50.-

/////.....

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

(Cont. Decreto N. 1231.-)

/////.....

A la menor Asunción Narváez Z.....₲. 50.-
A la menor María Clementina Narváez Z.....₲. 50.-
TOTAL:....₲.300.-

Form. 29

Nº .....

Art.3º.-La Contraloría Financiera de la Nación liquidará la pensión de (₲.150.-)CIENTO CINCUENTA GUARANIES, desde la fecha del fallecimiento del causante, hasta el 16 de Noviembre de 1947, y la equiparación de (₲.300.-)TRESCIENTOS GUARANIES, desde el 17 de Noviembre de 1947, fecha de la promulgación del Decreto-Ley Nº 23.315.-

Art.4º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5º.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Fc.